República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00497 DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PINILLA SALINAS

1.- Las documentales allegadas por las diferentes entidades bancarias, adjúntense a las presentes diligencias y déjense en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales correspondientes. –fls 31 a 33-.

- 2.- Agregar al plenario la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, donde dan a conocer que **no se tomó nota del embargo** solicitado y que recaía sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20192237, porque el ejecutado actualmente no es titular inscrito -fls 34 a 41-.
- 3.- Se requiere al apoderado de la parte demandante, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID 19. E igualmente dar informar el canal digital de su poderdante, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.
- **4..** Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.
- **5.-** Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>058 hoy</u> 15 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a/m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLIDA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA